

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno
(2021)

En consideración a la constancia secretarial que antecede y revisada la actuación al tenor de lo previsto por el artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone:

CORREGIR el auto datado 04 de febrero de 2021, en el sentido de aclarar que se limitó la medida cautelar decretada a la suma de \$4.000.000, oo M/Cte., y no como erradamente había quedado consignado.

En consecuencia, por secretaría elabórense las comunicaciones ordenadas en el precitado proveído, teniendo en cuenta lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

Firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Lizeth Gil Moreno.

LIZETH GIL MORENO
Juez